

p. 4

D. Jose Bernardo Segte Gran Estraiscal del Ebro. y encarga-
do del alto mando del Perú &c. N. 13. 1.

Todo empleado publico en cada uno en los ramos de esta Admini-
stracion en la Republica, que se ha quedado en esta Capital
para someterse a las Ordenes de los Enemigos de la America,
debiara cesar de hecho en su ultima invasion sobre este pue-
blo debiara cesar de hecho por el escandalo en su conducta
ante todo el Perú, y por la violacion de sus compromisos to-
mados delante en las Armas en la Patria, pero tratando de
conciliar el giro de las opiniones y tribunales con las medidas
de justicia que reclama la vindicta publica, declaro lo siguiente.

- 1.º El Presidente de la Camara Alta Camara de Justicia
y los Jueces de Letras queda suspendido en su empleo y dete-
nido en su casa. El Samaritano Decano ocupara la Presi-
dencia de este Tribunal.
- 2.º Los Jueces de ^{de hecho} ^{y de mas privativos} Letras que hayan quedado en esta Cap.
congruado en consecuencia en la salida de esta Cap.^l del
premo Gob.^o en la Republica quedan suspendidos en el ejercicio
de la jurisdiccion, y detenidos en sus casas.
- 3.º El Decano de la alta camara de Justicia propondra
el Reglamento inmediatamente el Reglamento provisional
de los otros Jueces de Letras en el mismo Orden por el
p.^o el Estatuto provisional en practica.
- 4.º Todo Jefe en Oficina que se halle en el caso
designado en el articulo 2.º es comprendido en la suspension.

en su empleo y detención *es su persona.*

1.º Los oficiales mayores o los que por el orden en Escala sean mas inmediatos, quedarian a la cabeza de las oficinas respectivas oficinas, cuyos Jefes, esten obligados al cumplim.^{to} en lo cont.^o aut.^o

2.º El Camarista Decano D.^{no} Don Fernando Lopez D.
Alidana levantara un sumario informacion a cada uno de los Jefes suspensos en virtud del presente decreto para esclarecer el motivo en el que no habian concurrido y la conducta que hayan observado durante la ocupacion en esta Capital p.^o el Ejecuto en adelante.

Publiquese en la Gaceta del Gobierno y circulese a quienes corresponde. Dado en Lima a 23 de Julio de 1823.



O.L. 66-8.